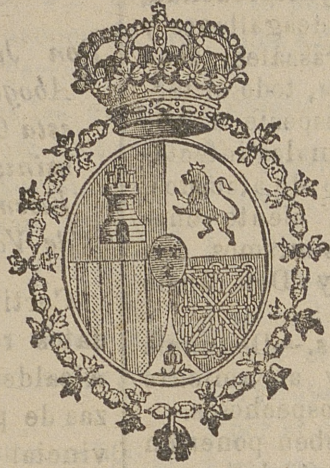


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 30 de Enero de 1916.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 274.

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 14.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia.

Valladolid 27 de Enero de 1916.

El Gobernador interino,

Gerardo Gavilanes.

## Relacion que se oita

## Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Tordesillas; sitio en que radican los animales enfermos, soto de los Caños; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de Villavieja, Sur carretera de los prados á la casa, Este arroyo del pago y Oeste raya de Villavieja; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, bovina; número de atacados ciento cuarenta y cuatro; dueño de los mismos, D. Tomás Cano.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Aguilar de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, Tesos del Rey; zona declarada infecta. Límites: Norte Lomas, Sur pago de Quintanar, Este Entrepuentes y Oeste Tesoagudo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados cuatro, sospechosos trescientos ochenta y ocho; dueño de los mismos, D. Nicolás Cuadrado.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Aguilar de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Quintanar; zona declarada infecta. Límites: Norte Tesos del Rey, Sur prado de Villa, Este prado de Villa y Oeste La Rosa; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados uno, sospechosos se ignora; dueño de los mismos, Don Manuel Vazquez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Boecigas; sitio en que radican los animales enfermos, pagos de los Mohaguillos y Cabañas; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de Olmedo, Sur eriales de los Mohaguillos, Este Bodon de la Liebre y Oeste pinar del Mohago; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados ocho, sospechosos ciento

setenta y cinco; dueño de los mismos, D. Julian Gonzalez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Boecillo; sitio en que radican los animales enfermos, Vega de Porrás, casa de dicha finca; zona declarada infecta, la mencionada finca; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites de la citada propiedad; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, tres, sospechosos se ignora, dueño de los mismos, Don Santiago Illera.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Campaspero; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites del término á la que se prohíbe en absoluto el acceso de los animales receptibles



á la enfermedad; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, seiscientos; dueños de los mismos, D. Mamerto García, Lorenzo Pascual, Eufemio Plaza, Valentin Hernando, Gabriel García y Lorenzo Jorge.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Geria; sitio en que radican los animales enfermos, corral encerrado; zona declarada infecta. Límites: Norte corral de Dativa Carro, Sur ronda del Arrabal, Este ronda del Arrabal y Oeste pajar de Donato Caño; zona declarada sospechosa, no se hace declaracion por hallarse encerrados enfermos y sospechosos en el corral aprisco; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, dieciseis; sospechosos ochenta y seis; dueño de los mismos, D. Francisco Gonzalez Gonzalez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, desinfeccion, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos y destruccion de cadáveres.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Montemayor; sitio en que radican los animales enfermos, finca la Fraile, zona declarada infecta. Límites: Norte camino del Molino, Sur pinar de Aldealbar, Este pinar de Aldealbar y Oeste camino de Vitoria; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites de la finca citada; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, cinco; sospechosos, ochenta y cinco; dueño de los mismos, D. Mariano Diaz.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Quintanilla de Arriba; sitio en que radican los animales enfermos, pagos de las Hontanillas y lomas de la Cochera; zona declarada infecta. Límites: Norte cotarro de las lomas, Sur camino

de Hontanillas á Hoyadarredonda, Este cerro de Valdeagallanos y Oeste pinar Carrascales; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, ciento; sospechosos, ciento cuarenta; dueños de los mismos, don Antolin Redondo y Don Justo Perez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Rubi de Braçamonte; sitio en que radican los animales enfermos, pago del Ramo; zona declarada infecta. Límites: Norte casas de la villa, Sur raya de Fuente el Sol, Este raya de San Vicente del Palacio y Oeste poblado; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, ocho, sospechosos ciento treinta; dueño de los mismos, D.ª Claudia Sanz Gary.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Torrescárcela; sitio en que radican los animales enfermos, pinar de Aldealbar, lote 6.º; zona declarada infecta. Límites: Norte camino de Montemayor, Sur pinar de Vitoria, Este pinar de Torrescárcela y Oeste suerte de la Valleja; zona declarada sospechosa, todo el término de Aldealbar; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, ciento sesenta y ocho; sospechosos, se ignora; dueño de los mismos, D. Celestino Gomez Molpeceres.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Valladolid 26 de Enero de 1916.—El Inspector provincial, *Carlos Diez Blas*.

Núm. 272.

*Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion y Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion del día veintidos del corriente, presente el señor Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministran á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el actual mes de Enero los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	»	30
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	»	79
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	16
Litro de petróleo. . . . .	1	04
Quintal métrico de leña. . . . .	2	37
Id. de carbon vegetal . . . . .	9	41

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en todo el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, en Valladolid á veinticuatro de Enero de mil novecientosdiezysesis.—*J. Martinez Cabezas*.—V.º B.º, El Vicepresidente, *Salustiano Garrido Peña*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Manuel Perez Goyanes*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 250.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion durante el mes de Diciembre de 1915.

*Sesion del día 3.*

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó quedar enterado de varios ascensos en el personal del Cuerpo Médico de la Beneficencia.

Fueron aprobadas las cuentas del alumbrado por gas del mes de Octubre.

Se acordó aprobar un presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto para instalacion de las Escuelas graduadas en el edificio antiguo del Ayuntamiento.

Se acordó aprobar dos señalamientos de líneas practicadas en las calles de San Quirce y de Miguel Iscar, así como indemnizar á los propietarios señores Ramos y Mateo, por la pérdida de terreno que sufren sus fincas y que gana la vía pública.

Fué aprobada una liquidacion por la reparacion del asfalto en varias calles.

Se acordó aprobar la recepcion hecha de la reparacion de veinte tapas construidas y colocadas en diversas sepulturas.

Se acordó el pago de varios haberes.

Se acordó pasar á la Comision de Gobierno una instancia del Jefe de Telégrafos de la provincia solicitando la cesion gratuita de un local donde instalar el Colegio de Huérfanos de dicho Cuerpo.

Se acordó abonar á las Maestras D.ª María Cayon y D.ª María Lopez, el importe del material correspondiente á sus escuelas desdobladas.

Se acordó la adquisicion de 500 ejemplares de la edicion del Quijote publicada por la Casa Editorial Sopena.

Se acordó conceder la propiedad de una sepultura á D. Isidro Fresno.

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1916, así como el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de aquel; levantándose la sesion acto seguido.

*Sesion del día 10.*

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó conste en acta la satisfaccion de la Corporacion por haber sido elevado á los Consejos de la Corona el Excmo. Sr. Don Santiago Alba.

Se acordó pasar á la Comision de Hacienda una instancia del Sindicato de Panaderia, solicitando la modificacion de un epigrafe de las tarifas de arbitrios.

Se acordó abrir una informacion que aclare la forma con que han sido adquiridas unas capotas destinadas á los serenos.

Fueron aprobados varios haberes.

Fué aprobado el balance de



operaciones de contabilidad del pasado mes de Noviembre.

Se acordó aprobar una certificación de obras al contratista del relleno y drenaje del brazo Sur del río Esgueva.

Se acordó reintegrar á la Caja Municipal del seguro contra el paro forzoso la suma de 154 pesetas.

Se aprobó el repartimiento del canon sobre la riqueza urbana para el año de 1916 á fin de atender al pago de las obras de saneamiento.

Se acordó pasar á la Comisión de Presupuestos una instancia de varios vecinos, solicitando se les releve del pago del arbitrio sobre bajantes.

Se acordó desestimar la pretensión formulada por el Sr. Carretero, reclamando el abono de los bronceos de los bajos relieves colocados en la estatua del Conde Ansurez.

Se acordó pasar á la Comisión de Policía una reclamación de pensión solicitada por D. Gregorio Mongil.

También se acordó pasar á la Comisión de Obras, una instancia de la señora Superiora del Patronato de Niños Desamparados, solicitando la cesión de varios materiales.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesión.

#### Sesion del día 17.

Presidencia, el primer Teniente de Alcalde D. Luis Roldan.

Acta anterior aprobada.

Se acordó aprobar el proyecto especial ordinario de saneamiento para el año de 1916.

Se acordó desestimar un dictamen de la Comisión de Presupuestos en el que proponía se les eximiese á los propietarios del arbitrio establecido por el enchufe de los canalones bajantes de sus casas á la red general del alcantarillado.

Se acordó pasar á la Junta de saneamiento una proposición para que los propietarios que no hayan acometido al alcantarillado paguen 2 pesetas al año por cada bajante.

Fueron resueltas varias reclamaciones de cédulas personales.

Se acordó devolver á los herederos de D. Romualdo Martín, la cantidad de 71'80 pesetas que habían pagado de más en concepto de canon.

Fueron aprobados varios haberes.

Se acordó reconocer á D. Obdulio Cortés, como apoderado de D.<sup>a</sup> Emilia Marta Terrero.

Fueron aprobadas las cuentas del Consultorio «Gota de Leche» del pasado mes de Noviembre.

Se aprobó asimismo el extracto de acuerdos de indicado mes de Noviembre.

Fueron aprobadas varias altas y bajas ocurridas por carruajes de lujo y automóviles.

Se acordó aumentar en 500 pesetas la subvención que se tiene concedida al Instituto oftálmico.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesión.

#### Sesion del día 22.

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó pasar á la Comisión de Gobierno el contrato celebrado por el Sr. Delegado Regio de 1.<sup>a</sup> Enseñanza con D. Pedro para arrendamiento de unos locales para instalar una escuela en la calle de Muro.

Se acordó solicitar de los poderes públicos, la concesión de todo el caudal de agua que discurre por el río Esgueva á fin de que se utilice como fuerza motriz en el salto de la fábrica situada en el Prado de la Magdalena, con el objeto de llevar á cabo la expropiación de dicha fábrica.

Fueron resueltas varias reclamaciones de cédulas personales.

Se acordó reconocer personalidad bastante á D. Antonio Retuerto, para representar los derechos de D. Cándido Córdoba.

Fueron acordadas varias transferencias de partidas, con objeto de poder atender al pago de jornales á los obreros ocupados en los trabajos de invierno.

Se acordó que por la Comisión de Obras, se formalen condiciones para ejecutar mediante subasta el derribo del edificio de los Montenses.

Se acordó también pasar á la Comisión de Obras, el asunto relativo á la instalación provisional de la Academia de Caballería en la plaza de las Tenerías, así como la cesión de terrenos en donde ha de construirse la nueva Academia.

Fueron aprobados varios haberes.

Fué aprobada una certificación de obras acreditando al contratista D. Julian Cortés para la adquisición de materiales para el arreglo de calles, la cantidad de

740 pesetas; levantándose la sesión acto seguido.

#### Sesion extraordinaria del día 28.

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Concedida la prórroga para el cobro del impuesto de Consumos para el año próximo de 1916, el Ayuntamiento acordó recaudar por sí mismo dicho impuesto, recargos municipales autorizados sobre los mismos derechos, los que se comprenden en la tarifa de arbitrios especiales, la de arbitrios extraordinarios que autoriza la ley de 3 de Agosto de 1907, y la establecida sobre materiales de construcción; la de precintos sobre reconocimiento de carnes y la de derecho de almacenaje para el Depósito Administrativo municipal, nombrando Administrador general y Agente principal para la recaudación de todos los impuestos, recargos municipales y arbitrios antes indicados á D. Juan José Orta Gimenez.

#### Sesion ordinaria del día 31.

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acuerda vuelva á la Comisión un dictamen relativo á la indemnización solicitada por Don Hermilio Pedro Lopez, por el derribo de las casas números 61 y 63 de la calle de las Angustias.

Se acordó se anuncie nueva subasta del solar resultante del derribo de las casas número 22, 24 y 26 de la calle de Cánovas del Castillo, señalándose el tipo de tasación el de 9 pesetas pie cuadrado.

Fueron aprobadas las cuentas del alumbrado público por gas del pasado Noviembre.

Se concedió licencia á D. Ildefonso Gonzalez, para construir un pozo negro para el servicio de la casa número 9 de la Plaza de San Bartolomé.

Fueron aprobadas las condiciones para contratar mediante subasta el derribo del edificio de los Montenses.

Asimismo fueron resueltas varias reclamaciones de cédulas personales.

De conformidad con lo solicitado por el Sr. Arrendatario del Impuesto de Consumos, se acordó practicar un aforo general, de conformidad á la base 37 del cen-

trato, y en vista de que éste termina en el día de hoy.

Fueron aprobadas varias certificaciones de obras.

En vista de terminar en el día de hoy el contrato de arrendamiento de los locales destinados á Depósito Administrativo, se acordó pasar este asunto á la Comisión de Consumos.

Fueron aprobados varios haberes.

Se acordó reconocer personalidad bastante á D. Julian Alonso, para representar á D. Pablo Velasco.

Se acordó pasar á la Comisión de Gobierno una proposición para que se dé el nombre de D. Felipe Sanchez Roman á una de las calles de la ciudad.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesión.

#### Junta municipal

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

La Junta acordó aprobar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1916.

Se acordó también aprobar el expediente de arbitrios extraordinarios.

Se aprobó un presupuesto para la instalación de las Escuelas graduadas en el antiguo edificio que ocupó el Ayuntamiento.

Se acordó aprobar lo sancionado por el Ayuntamiento, respecto á la recaudación directa durante el próximo año de 1916, del Impuesto de Consumos.

Fueron aprobadas varias transferencias de partidas, levantándose la sesión acto seguido.

Valladolid 8 de Enero de 1916.  
—El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.

Valladolid 9 de Enero de 1916.  
Dése cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde, L. Stampa.

Ayuntamiento, sesión ordinaria 21 de Enero de 1916.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación al anterior extracto de acuerdos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—R. Zaragoza.—V.º B.º El Alcalde, Luis G. Lopez.



Núm. 297.

**Bocigas.**

Formado el repartimiento vecinal de consumos y sus recargos para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual, puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que estimen conveniente.

Bocigas 27 de Enero de 1916.  
—El Alcalde, Eugenio Vara.

Núm. 299.

**Carpio.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, el padrón de Cédulas personales formado para el corriente año, á fin de que durante el mismo sea examinado por cuantos vecinos lo soliciten y los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen conveniente, pues pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Carpio 27 de Enero de 1916.  
El Alcalde, Ricardo Moro.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de  
Tiedra

Núm. 295.

**Cigales.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el Repartimiento girado en esta localidad para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año de 1916 á fin de que durante el término de ocho días expresados pueda ser examinado por los interesados que lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Cigales 26 de Enero de 1916.  
—El Alcalde, José Barrigon.

Núm. 292.

**Fuente el Sol.**

Formado el reparto vecinal de consumos de este distrito municipi-

pal para el año corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuente el Sol 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Gregorio Martín.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 305.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia, dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:

*Encabezamiento.*—Sentencia núm. 8, del Registro folio 27.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á veintidos de Enero de mil novecientos diez y seis; en los autos de menor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, seguidos por D. Lorenzo Justiniano Martínez de las Moras, labrador, y vecino de San Martín de Valbeni, representado en esta Audiencia por el Procurador D. Francisco López Ordoñez, con D. Mariano de Torre de la Fuente, labrador, su convecino, y mediante su incomparecencia en esta Superioridad los Estrados del Tribunal; sobre reivindicación de una parcela de terreno con árboles y frutos; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelación que interpuso el Sr. Martínez de las Moras de la sentencia que dictó el inferior.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante D. Lorenzo Justiniano Martínez de las Moras, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veinticinco de Octubre de mil novecientos quince, dictó el Juez de primera instancia de Valoria la Buena, por la que desestimando en todas sus partes las pretensiones de la demanda incoada por el Procurador Camino en representación de dicho don Lorenzo Justiniano Martínez de las Moras, se absuelve de la misma á D. Mariano de Torre de la

Fuente, sin haber lugar á imposición de costas; y se deniega la autorización solicitada en el acto de la vista por la defensa del actor para que se libre testimonio de declaraciones prestadas en este pleito para deducir acciones criminales.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, mediante la incomparecencia en esta Superioridad de D. Mariano de Torre de la Fuente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente hábil se notificó al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal por la incomparecencia de don Mariano de Torre.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según esta mandado, la expido y firmo en Valladolid á veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y seis.—Fulgencio Palencia.

26

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 289.

**VALLADOLID.—PLAZA.  
EDICTO.**

Don Pablo de Pablo, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en funciones de primera instancia por hallarse el propietario fuera de esta Capital en funciones de su cargo.

Hago saber: Que en las diligencias de demanda ejecutiva interpuesta por el Procurador González Llanos, en nombre de Don Pascual Antolin Pinilla, contra Don Manuel Pombo Polanco, sobre reclamación de tres mil diez y seis pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Valladolid á veintiseis de Enero de mil novecientos diez y seis, el Sr. Don José Luis Gargallo Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza y por ausencia del mismo en funciones fuera de la Capital el Juez municipal Don Pablo de Pablo, que lo es del mismo Distrito, en los autos ejecutivos promovidos á nombre de Don Pascual Antolin Pinilla Gimenez, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador Don Julio Gonzá-

lez Llanos, y defendido por el Abogado Don José Ferrandez, contra Don Manuel Pombo y Polanco, cuyas demás circunstancias personales no constan, que fué declarado en rebeldía, sobre pago de tres mil diez y seis pesetas de principal, intereses y costas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo condenar y condeno á Don Manuel Pombo Polanco á que pague á Don Pascual Antolin Pinilla Gutierrez, la cantidad de tres mil diez y seis pesetas de principal, intereses legales desde la interposición de la demanda á razón de cinco por ciento anual, costas causadas y que se causen hasta el completo pago y en su consecuencia debo mandar y mando seguir adelante la ejecución haciendo trance y remate en los bienes embargados y con su producto reintegrar al actor de las cantidades expresadas; y por la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, si el actor no solicita la notificación personal. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo.

*Publicación.*—Seguidamente fué publicada la anterior sentencia por el Juez que la autoriza habiéndose celebrado audiencia pública en su despacho de esta Ciudad, doy fé.—Valladolid veintiseis de Enero de mil novecientos diez y seis.—Ante mí, Celestino Suarez.

Y habiéndose solicitado su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia por el actor, se hace por medio del presente edicto á los fines de ley.

Dado en Valladolid á veintiseis de Enero de mil novecientos diez y seis.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Celestino Suarez.

28

Núm. 308.

**CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad por proveído de hoy, dictado en causa por estafa de máquinas de escribir contra Luis Madoz, ha acordado se cite por medio de la presente á D. Telesforo Carnicero, á fin de que en el término de quinto día, á contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó participe el lugar donde se encuentre, bajo apercibimiento que si no compareciere ni alegare justa causa que se lo impida le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 27 de Enero de 1916.  
El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Imprenta del Hospicio provincial.